



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **22° CONSEJO DIRECTIVO**

25a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 8 al 18 de Octubre de 1973*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD22.R21***

#### **INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS**

##### *EL 22° CONSEJO DIRECTIVO*

Habiendo examinado el informe del Director sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD22/8 y Add.);

Habiendo tomado nota de que en el primer semestre de 1973 la cantidad de cuotas recibidas fue menor que la recaudada durante el mismo período el año anterior;

Observando que, de los cinco países que han aprobado un plan para liquidar sus cuotas atrasadas, no todos han efectuado pagos antes de reunirse el Consejo Directivo; y

Teniendo en cuenta la importancia del pago puntual y completo de las cuotas para garantizar el financiamiento del programa y presupuesto autorizados y mantener a la Organización en una sólida situación financiera,

##### ***RESUELVE***

Tomar nota del informe del Director sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD22/8 y Add.).

Permitir, después de tomar nota del informe del grupo de trabajo sobre la aplicación del Artículo 6-B de la Constitución, a los Representantes de Chile, Haití, Paraguay y Uruguay que ejerzan el derecho a voto durante la XXII Reunión del Consejo Directivo.

Agradecer a los Gobiernos que ya han efectuado pagos en 1973, y encarecer a los demás Gobiernos que abonen cuanto antes los saldos pendientes y las cuotas del ejercicio en curso, a fin de que pueda continuar la labor de la Organización y que la carga financiera de sus programas pueda distribuirse equitativamente entre todos los Miembros.

Señalar de nuevo a la atención de los Gobiernos las disposiciones del párrafo 5.4 del Artículo V del Reglamento Financiero de la OPS que, en parte, dice: "Las cuotas deberán considerarse como vencidas y pagaderas en su totalidad ... al primer día del ejercicio económico al cual correspondan ... El 1 de enero del siguiente ejercicio económico, se considerará que el saldo que quede por pagar de esas cuotas lleva un año de mora".

Solicitar al Director que continúe informando a los Gobiernos acerca de cualquier saldo adeudado.

*Octubre 1973 DO 127, 21*